



# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: **UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

OFICIO: **RSI-0122-2013**

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Victoria, Tamaulipas, 20 de septiembre de 2013

## **PAMELA ORNELAS GOMEZ:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 56, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (en adelante la Ley), me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

*“Guadalajara, Jalisco a septiembre 2013 A quien corresponda Sistema DIF Estatal Presente. Por medio del presente le envío un cordial saludo y me permito solicitar a la dependencia que representa la información que se desglosa a continuación, correspondiente al año 2011 y primer semestre del 2012 en materia de adopción e institucionalización de niños, niñas y adolescentes: DATOS DEL AÑO 2011 ENTIDAD: Número de solicitudes de adopción recibidas del 1 enero al 31 de diciembre de 2011 Nacional Internacional Número de adopciones que iniciaron proceso judicial del 1 enero al 31 de diciembre de 2011 Nacional Internacional Número de adopciones concluidas del 1 enero al 31 de diciembre de 2011 Nacional Internacional Menores de edad liberados jurídicamente sin discapacidad del 1 enero al 31 de diciembre de 2011 De 0 a 6 años De 7 a 18 años Menores de edad liberados jurídicamente con alguna discapacidad del 1 enero al 31 de diciembre de 2011 De 0 a 6 años De 7 a 18 años DATOS DEL AÑO 2012 ENTIDAD: Número de solicitudes de adopción recibidas del 1 enero al 31 de diciembre de 2012 Nacional Internacional Número de adopciones que iniciaron proceso judicial del 1 enero al 31 de diciembre de 2012 Nacional Internacional Número de adopciones concluidas del 1 enero al 31 de diciembre de 2012 Nacional Internacional Menores de edad liberados jurídicamente sin discapacidad del 1 enero al 31 de diciembre de 2012 De 0 a 6 años De 7 a 18 años Menores de edad liberados jurídicamente con alguna discapacidad del 1 enero al 31 de diciembre de 2012 De 0 a 6 años De 7 a 18 años DATOS DEL AÑO 2013 (Primer semestre del 1 de enero al 30 de junio) ENTIDAD: Número de solicitudes de adopción recibidas del 1 enero al 30 de junio de 2013 Nacional Internacional Número de adopciones que iniciaron proceso judicial del 1 enero al 30 de junio de 2013 Nacional Internacional Número de adopciones concluidas del 1 enero al 30 de junio de 2013 Nacional Internacional Menores de edad liberados jurídicamente sin discapacidad del 1 enero al 30 de junio de 2013 De 0 a 6 años De 7 a 18 años Menores de edad liberados jurídicamente con alguna discapacidad del 1 enero al 30 de junio de 2013 De 0 a 6 años De 7 a 18 años DATOS VARIOS Cuántas casas hogar tiene conocimiento el DIF que existen en la entidad (sean o no públicas) Número de solicitantes en lista de espera, o bien declarados idóneos y que esperan que se les asigne a un niño hasta el 30 de junio de 2013 Número de asignaciones realizadas por el DIF en el 2013 ¿Existe algún organismo gubernamental encargado de vigilar a las instituciones tanto públicas como privadas que albergan menores y que lleve control de cuántos niños, niñas y adolescentes (NNA) hay en cada una de ellas? ¿Cuál es el organismo encargado de resolver la situación jurídica de los NNA para su reintegración con la familia de origen o en su caso interponer un juicio de pérdida de patria potestad? ¿Cuál es el rango de edad más demandado por los solicitantes de adopción respecto al niño que desean? a. 0- 2 años b. 2 a 6 años c-6 a 8 años d. 8 a*

*12 años e 12 a 17 años ¿Cuáles son los requisitos, tanto administrativos como legales en su entidad para poder adoptar? Del número de adopciones concluidas en la entidad, ¿a cuántas de ellas asciende el número de familias que han devuelto en el último año al niño y cuáles han sido las causas? De antemano le agradezco la atención brindada al documento y quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado, solicitando que la información me sea remitida de manera electrónica a: [pamela.cdea@gmail.com](mailto:pamela.cdea@gmail.com) Pamela G. Ornelas Gómez” (Sic).*

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un órgano especializado de carácter estatal, a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública y resolver con estricto apego a la Ley el Recurso de Revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública y de la acción de habeas data para la protección de datos personales que estén en poder de los sujetos obligados por la normativa estatal de acceso a la información. Sin embargo, dentro de las facultades establecidas en el artículo 68 del citado cuerpo legal, no se encuentra la de concentrar información de ninguno de los sujetos obligados que se mencionan en el artículo 5 de la Ley de la materia, sino que **es usted quien tiene el derecho de pedirla a las instancias correspondientes.**

Efectivamente, el ITAIT no concentra información de los sujetos obligados que se encuentran definidos en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ni tiene la facultad de solicitarla a petición de los particulares. En cambio, la Legislación citada le otorga a usted pleno derecho para realizar una solicitud de información o de habeas data ante cualquier autoridad, dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios a que se refiere el ordinal anteriormente invocado, esto es, por escrito libre o vía electrónica.

Asimismo, es pertinente señalar que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 6, inciso i), reconoce como información pública al dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentra en su posesión o bajo su control; asimismo, el inciso d), del mismo artículo, define al documento como cualquier registro que de cuenta del ejercicio de las atribuciones de los entes públicos sujetos de esta ley y sus servidores públicos, independientemente de su fecha de elaboración o su fuente, tales como actas, acuerdos, circulares, convenios, directrices, estadísticas, estudios, expedientes, informes, instructivos, memoranda, notas, reportes, resoluciones o sentencias. Dichos documentos podrán constar en cualquier medio, sea escrito, impreso, electrónico, digital, holográfico, sonoro y visual.

Es importante aclarar que el derecho humano de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la cual establece las reglas a las que los solicitantes deben sujetarse al llevar a cabo sus solicitudes de acceso a la información o de la acción de habeas data ante los sujetos obligados, acceso que consiste en solicitar documentos en poder de los mismos.

Consecuentemente, en virtud de que **lo solicitado por usted no obra en nuestros archivos, al no ser competencia de este Instituto el poseer dicha información,** de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Ley, además de que la misma no se ha creado, obtenido, ni se encuentra en posesión o bajo control de este órgano garante y tomando en cuenta el señalamiento de la información que desea obtener, lo que se recomienda es que formule su solicitud a la Unidad de Información Pública del **Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), considerado como sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado,** por tal motivo, le proporciono los siguientes datos que podrán servirle en su búsqueda de información, así como la liga electrónica donde podrá realizar su solicitud de información:



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

---

<b>Titular de la Unidad de Información Pública:</b>	GERARDO GARCIA DE LA ROSA
<b>Teléfono:</b>	(834) 318 1412 48312
<b>Dirección:</b>	Calzada General Luis Caballero, No. 297. Col. Tamatán, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:gera_garciadelarosa@hotmail.com">gera_garciadelarosa@hotmail.com</a>
<b>Sitio en internet:</b>	<a href="http://dif.tamaulipas.gob.mx/">http://dif.tamaulipas.gob.mx/</a>
<b>Información pública de oficio:</b>	<a href="http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/sistema-para-el-desarrollo-integral-de-la-familia-dif/">http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/sistema-para-el-desarrollo-integral-de-la-familia-dif/</a>
<b>Solicitud de información pública:</b>	<a href="http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/solicitud-de-informacion-publica/">http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/solicitud-de-informacion-publica/</a>

**Es importante que cuando presente su solicitud, ya sea de forma electrónica o escrita, solicite que el ente público le acuse de recibo, si usted opta por formular su solicitud mediante escrito libre, le sugerimos que éste reúna los requisitos contenidos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. (LTAIPET).**

Asimismo, a manera de orientación, estimo oportuno enterarle que luego de que usted formule alguna solicitud de información en los términos de la Ley, el ente público correspondiente (es decir, el que genera la información), deberá satisfacerla en un plazo no mayor a **veinte días hábiles** a partir de que la recibió. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional hasta por **diez días hábiles adicionales**, cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada. En este caso, el ente público tendrá que notificarle esta circunstancia mediante comunicación fundada y motivada sobre las causas de la prórroga acordada. En ningún caso el plazo para satisfacer la solicitud de información pública excederá de **treinta días hábiles**. (Artículo 46, numeral 1, LTAIPET).

Si por negligencia no se le da respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información, se entenderá que el ente público le respondió en sentido afirmativo en todo lo que favorezca a su petición, excepto en el caso de información de acceso restringido, que se entenderá en sentido negativo. (Artículo 50 LTAIPET).

Finalmente, si su solicitud de información o su acción de hábeas data no fueron solventadas dentro de los plazos legales o la respuesta emitida le resulta insatisfactoria, **usted cuenta con el derecho de interponer el recurso de revisión ante este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de la resolución respectiva.** (Artículo 72, 73 y 74 LTAIPET).

El recurso de revisión deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal, así como la acreditación de la personalidad jurídica de éste;



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

---

- b) El domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, así como la autorización de quiénes en su nombre puedan oírlos y recibirlos;
- c) El ente público responsable;
- d) La identificación precisa de la resolución impugnada;
- e) La mención clara de los hechos en que se funda la impugnación y la consideración de por qué estima inadecuada la resolución;
- f) Una copia del acto o resolución impugnado;
- g) Las notificaciones que le haya expedido la Unidad de Información Pública responsable en el trámite de la solicitud de información o acción de hábeas data;
- h) Las pruebas que se ofrecen para acreditar la impugnación o las que se hubieren solicitado por el recurrente y la petición de que se requieran por conducto del Instituto; e
- i) Según sea el caso, la firma del promovente o su huella digital y firma de la persona que lo haga a su ruego.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**A T E N T A M E N T E**

**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**